



CONTRATO PARA USO DEL SERVICIO DE BUZON PARA DEPOSITOS NOCTURNOS

El Banco de la Producción S.A., Institución Bancaria, de este domicilio, representada en este acto por _____, mayor de edad, _____, portador de cédula de identidad personal número _____ y de este domicilio en su carácter de Gerente de la Sucursal a quien en adelante se denominará EL BANCO por una parte y; _____ representado por _____, mayor de edad, _____, portador de cédula de identidad personal número _____ de este domicilio en su carácter de _____, a quien (es) se denominará (n) EL CLIENTE, por otra parte, hemos convenido en celebrar el presente Convenio para "Uso del Servicio de Buzón para Depósitos Nocturnos" que se regirá bajo los términos que a continuación se expresan:

1) EL CLIENTE maneja con EL BANCO los números de cuenta detallados en el siguiente cuadro, en las que podrá efectuar depósitos fuera de las horas de atención al público en la Sucursal de:

NUMERO DE CUENTA

TITULAR

NUMERO DE CUENTA	TITULAR

EL CLIENTE y EL BANCO convienen que no existirá responsabilidad por parte del banco debido a pérdida, sustracción o daño de cualquier clase, ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor o cuando el daño, pérdida o sustracción ocurra antes que los depósitos sean retirados del Buzón por los empleados del BANCO designados para tal efecto.

EL CLIENTE introducirá su depósito en la bolsa especialmente diseñada con seguridades apropiadas (sellado con candado) y debidamente marcado para su fácil identificación. Esta bolsa la proveerá EL BANCO y EL CLIENTE se compromete a utilizarla exclusivamente para el fin propuesto. Dicha bolsa deberá ser introducida en el buzón cuya ubicación EL CLIENTE admite conocer.

El crédito a la cuenta de EL CLIENTE antes determinada se hará por las cantidades que resulten del recuento efectuado por los empleados de EL BANCO y EL CLIENTE desde ahora acepta de manera irrevocable el crédito de EL

BANCO como correcto y definitivo para todo efecto legal. El Crédito a la cuenta será ingresado al sistema hasta el día siguiente laboral.

Cuando la suma de dinero detallada en la Minuta de Depósito elaborada por EL CLIENTE no coincida con el recuento efectuado por EL BANCO, prevalecerá la cantidad señalada por EL BANCO sin que haya lugar a reclamo alguno por esta causa en su caso. Sin embargo, si EL CLIENTE presentara con frecuencia errores en detalle de depósitos EL BANCO podrá asimismo dar por cancelado este servicio.

Se le prohíbe al CLIENTE:

- A. Transferir la llave del Buzón Nocturno.
- B. Reproducir copias de las llaves recibidas por EL BANCO. En caso de incumplimiento, EL BANCO podrá poner fin al servicio sin previo aviso y pedir la devolución de las llaves, los bolsos y los sellos correspondientes, y exigir además en su caso las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento de EL CLIENTE hubiese podido causar a EL BANCO.

EL CLIENTE en caso de pérdida de las llaves del Buzón, deberá avisar por escrito a EL BANCO en un plazo de 24 horas. El BANCO ordenará la reposición de la llave perdida. El costo de reposición de llaves o bolsas autorizadas por el BANCO será por cuenta del CLIENTE.

EL CLIENTE declara haber recibido bolsas especiales para depósitos en dicho Buzón y sellos pre-numerados con los que asegurará la bolsa autorizada. Solo los depósitos que presenten los sellos completos (no quebrados) y que pertenezcan a la numeración entregada son los que serán recibidos por EL BANCO. EL CLIENTE debe de señalar claramente en la minuta de depósito el sello utilizado para asegurar la bolsa que contiene dicho depósito. Por tanto EL BANCO verificará si el número del sello recibido es el mismo indicado por EL CLIENTE en la minuta.

EL CLIENTE deberá notificar a EL BANCO cuando se le estén agotando los sellos de seguridad y EL BANCO se compromete a proveerlo de los mismos tomando nota de la nueva numeración que se le está entregando a EL CLIENTE. El costo del paquete de 100 sellos queda estipulado y podrá ser variado por EL BANCO a discreción de EL BANCO cada vez que se los suministre.

EL CLIENTE, en caso de pérdida de uno o varios sellos entregados se compromete a avisar por escrito a EL BANCO en un plazo de 24 horas. EL BANCO notificará a EL CLIENTE en caso que se presente un depósito con los sellos extraviados antes de abrir la bolsa de seguridad.

De común acuerdo la bolsa y la llave del Buzón se valoran por la cantidad de _____, que EL CLIENTE entrega en este momento como garantía de los mismos, ya que se obliga a conservarlos y devolverlos en buen estado.

La no devolución o deterioro de la bolsa de seguridad o de la llave hará incurrir en la pérdida de este depósito en garantía.

Este Contrato tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por períodos iguales. No obstante lo anterior, las partes podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra con treinta (30) días de anticipación.

En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año ____.

Representante Legal

Firma Autorizada
Por El Banco
